CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del Despacho el comisorio No. 08 del Juzgado Segundo de Familia de Manizales, Caldas, informándole que por auto del **27 DE JUNIO DE 2023** se dispuso solicitar al Juzgado Comitente otorgar plenas y amplias facultades para subcomisionar, a fin de ser cumplido cabalmente la diligencia comisionada, a la fecha el mencionado juzgado no ha emitido respuesta alguna. De otra parte, la parte demandada en el proceso tramitado ante el Juzgado Segundo de Familia allegó escrito solicitando nombrar como secuestre del bien inmueble, al demandado.

En la fecha, **9 DE AGOSTO DE 2023,** remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	**DESPACHO COMISORIO - FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA**
COMITENTE	:	**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**
DEMANDANTE	:	**AURA ESTELA GÓMEZ MERCADO** C.C. Nro. 1.053.775.047
DEMANDADO	:	**JAVIER DARIO GIRALDO GARCÍA** C.C. Nro. 75.089.501
RADICADO	:	**17-001-31-10-002-2022-00325-02**

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos allegados por el señor **JAVIER DARÍO GIRALDO GARCÍA,** para los fines pertinentes.

Previo a resolver sobre la solicitud de nombrar al señor **JAVIER DARÍO GIRALDO GARCÍA** como secuestre del inmueble embargado, y respecto del cual se ordenó practicar diligencia de secuestro, y como quiera que a la fecha el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MANIZALES -CALDAS-** no ha emitido respuesta a la solicitud notificada en Oficio Nro. 639 del 28 de junio de 2023, que comunicó lo decidido en auto del **27 DE JUNIO DE 2023,** se dispone **SOLICITAR NUEVAMENTE** al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MANIZALES -CALDAS-** se otorguen plenas y amplias facultades para **SUBCOMISIONAR** a fin de que se cumpla cabalmente con lo encomendado, conforme a las disposiciones que regulan el asunto y que están contempladas en los arts. 37 y siguientes del CGP.

Por Secretaría **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MANIZALES -CALDAS-** comunicando lo aquí decidido, y remítase a través del correo electrónico fcto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, adjuntando copia del Oficio Nro. 639 del 28 de junio de 2023 que previamente les había comunicado la solicitud incoada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 129 el 10 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acec13c597b9e1a1c02cc14381e964117a8ecaf06f8294183222d922c2048e19**
Documento generado en 09/08/2023 11:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CZV